



Resolución Directoral Regional

Nº 31 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 ENE 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 366-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre de 2016 y el Oficio N° 005-2017-ATDAI-DR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 366-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre de 2016 y válidamente notificada con fecha 10 de diciembre de 2016, se resolvió en el Artículo Primero Enmendar a pedido de parte, el Título de Propiedad N° 01111-81 de fecha 23 de junio de 1981, otorgado bajo el amparo del Decreto Ley N° 22748, en el extremo de los datos personales de la adjudicataria del predio "PARA" Lote 13, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, signado con la Unidad Catastral N° 01992, en el cual se ha consignado en forma errónea a Felisa Rivera Vda. de Mamani, siendo lo correcto consignar a Felicitas Rivera Linares, al haberse determinado que es la misma persona.

Que, con Oficio N° 005-2017-ATDAI-DR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2017, en atención al Oficio N° 23-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 11 de enero de 2017, la encargada del Área de Administración Documentaria y Archivo Institucional, informa que no existe recursos impugnatorios u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 366-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre de 2016.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, el término para interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución del visto, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 366-2016-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre de 2016, mediante la cual se dispuso Enmendar a pedido de parte, el Título de Propiedad N° 01111-81 de fecha 23 de junio de 1981, otorgado bajo el amparo del Decreto Ley N° 22748, en el extremo de los datos personales de la adjudicataria del predio "PARA" Lote 13, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, signado con la Unidad Catastral N° 01992, en el cual se ha consignado en forma errónea



Resolución Directoral Regional

Nº 31 -2017-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 ENE 2017

a Felisa Rivera Vda. de Mamani, siendo lo correcto consignar a Felicitas Rivera Linares, al haberse determinado que es la misma persona.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR

Distribución:
Administrado
DRA. I
OAJ
OPP
DISTE
Archivo

LDCL/af